

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UAH

Aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 15-10-15
Modificado el punto 5 por acuerdo del Consejo de Gobierno del 5-5-16
Modificada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 03-10-19
Aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 16-10-2019
Modificada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 06-04-2022
Aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 26-04-2022
Modificada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 21-06-2024
Aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 24-07-2024

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta normativa contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, desarrollo, supervisión, defensa, evaluación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG).
2. Las previsiones contenidas en esta normativa serán de aplicación a todos los TFG de los títulos oficiales de Grado que se imparten en la Universidad de Alcalá, al amparo del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
3. El contenido de esta normativa se completa con el resto de las reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.
4. La Junta de Facultad, de acuerdo con las directrices aquí fijadas, podrá desarrollar los aspectos contemplados en esta normativa y adaptarla a las especificidades de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su Centro. Estas normas específicas deberán contar, de forma previa a su aprobación, con el informe de la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno y deberán ser publicadas en la web de cada uno de los Centros. Asimismo, deberá quedar reflejado en la Guía Docente de la asignatura de TFG.
5. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor/cotutor académico en su dedicación docente serán regulados por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

Artículo 2. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG es una asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial. Tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este TFG dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240. El número final de créditos asignados, dentro del intervalo anteriormente consignado, vendrá especificado en la Memoria de Verificación del título correspondiente. El TFG deberá ser defendido en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca la Junta de Facultad, dentro de las directrices que se establecen en esta normativa.
2. El TFG se concibe como un trabajo original, autónomo e individual que el estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico. Podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, actividad práctica, trabajos de revisión e investigación

bibliográfica) según la naturaleza de la titulación y así quede reflejado en su memoria de verificación.

3. El TFG podrá realizarse, además de en los Centros de la UAH, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad de los estudiantes. Para esta modalidad será necesario contar con un cotutor perteneciente a la institución donde se realiza el TFG.
4. El TFG no podrá estar plagiado, ni haber sido presentado con anterioridad, por el mismo u otro estudiante, en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación de la UAH u otras universidades. En aquellos Grados en los que las prácticas externas sean materia obligatoria, el trabajo realizado en la memoria de prácticas no puede ser utilizado como TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática, ajustándose a los requisitos establecidos en esta normativa.
5. Los estudiantes matriculados de la asignatura de TFG recibirán, como complemento adicional al trabajo propio de esta asignatura en la UAH, formación en aspectos de carácter transversal relacionados con la comunicación oral y escrita, búsqueda y manejo de la información bibliográfica, así como otros aspectos relevantes indicados en el Artículo 4 del RD 822/2021 que serán recogidos en un catálogo de actividades transversales de TFG aprobado por la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno. Estos contenidos serán impartidos por el profesorado o las unidades de la UAH designadas a tal efecto.
6. El trabajo, realizado bajo la supervisión del tutor académico, se plasmará en una Memoria de TFG que debe registrar en la carátula el escudo de la universidad, el nombre del grado, el Centro, el título del TFG, el nombre del estudiante, el nombre del tutor y cotutor, en su caso, y el curso académico, siguiendo el modelo especificado en el Anexo III
7. La Memoria de TFG constará, entre otros, de índice, resumen del trabajo en español e inglés u otra segunda lengua, palabras clave, introducción, metodología, resultados y discusión, conclusiones y bibliografía. Esta memoria se presentará en formato electrónico y corresponde a la Junta de Facultad regular otros aspectos como la extensión o las normas de estilo.
8. Cada estudiante deberá realizar una memoria, en tamaño DIN A4, que contenga, en el orden citado a continuación, los siguientes elementos:
 - a) Portada, según el Anexo III.
 - b) Resumen de extensión inferior a 250 palabras y entre 5 y 10 palabras clave ambos en inglés y castellano.
 - c) El cuerpo del TFG tendrá una extensión máxima de 25 páginas, a ser posible a doble cara, con el siguiente formato: márgenes izquierdo y derecho: 3 cm; superior e inferior: 2,5 cm; interlineado 1,5; letra Arial 12. Contendrá los siguientes apartados: Introducción, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones. En el caso de trabajos bibliográficos o que así lo requieran, estos apartados podrán ser combinados de manera diferente.
 - d) A la memoria se le adjuntará la Bibliografía (en el estilo Harvard o ACS) y si la hubiese, información complementaria relativa al trabajo que no tenga cabida en el cuerpo del TFG.

Artículo 3. Tutor académico y Cotutor.

1. El TFG será realizado bajo la supervisión de un tutor académico, nombrado por el Departamento. Las funciones del tutor académico serán dirigir y orientar al estudiante en la toma de decisiones que

afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica, facilitar la gestión, así como la evaluación y calificación total o parcial del TFG.

2. Actuarán como tutores académicos, preferentemente, los profesores con vinculación permanente o indefinida a la Universidad con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el Grado correspondiente.

Asimismo, también podrán actuar como tutores académicos los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del estudiante, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3. Junto al tutor académico, podrá designarse un cotutor:
 - a) Cotutor académico: Designado entre el personal docente e investigador con capacidad para colaborar en la docencia o, si lo estima el Departamento, entre profesores o investigadores sin vinculación permanente con la UAH, pero con un nivel académico mínimo MECES 2.
 - b) Cotutor externo: En los TFG realizados en universidades, instituciones o empresas externas a la UAH, existirá la figura del cotutor externo, que pertenecerá a dicha entidad y, con carácter general, deberá ser un titulado con nivel académico mínimo MECES 2.

En cualquier caso, un TFG no tendrá más de un cotutor, bien sea este, cotutor académico o externo.

4. El tutor académico y cotutor compartirán las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión, realizar la evaluación y calificación total o parcial del TFG.
5. El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la UAH.
6. Corresponderá al tutor académico realizar el seguimiento y evaluación de las actividades formativas (seminarios, tutorías, talleres y/o todas las actividades que considere oportuno el tutor), definidas por la Guía Docente de la asignatura de TFG, que permitan la evaluación continua de los contenidos y competencias directamente relacionados con el desarrollo del TFG adquiridos por el estudiante.
7. Corresponderá al tutor académico emitir un informe sobre el resultado de someter la memoria presentada por el estudiante a la herramienta de control de plagio que provea la Universidad, siguiendo el modelo correspondiente al Anexo IV.

Artículo 4. Matrícula

1. Para poder realizar la matrícula en la asignatura de TFG será requisito imprescindible matricular todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción de los créditos de carácter transversal que pudieran ser objeto de reconocimiento. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez que el estudiante haya superado todas las materias restantes del plan de estudios y disponga, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención

del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2. Con objeto de realizar una gestión eficaz del proceso de oferta y asignación de TFG, esta asignatura debe matricularse en el periodo ordinario de matrícula en todos los estudios, con independencia de su carácter cuatrimestral en alguno de ellos. No obstante, de cumplirse los requisitos establecidos en esta Normativa para poder matricular el TFG tras la finalización del primer cuatrimestre, se podrá cursar solicitud de matrícula dentro de los plazos establecidos para la modificación de la misma en el Calendario Administrativo de cada curso.
3. La matrícula da derecho a la defensa del TFG en dos convocatorias correspondientes al curso académico en que se haya realizado dicha matrícula. En ningún caso se podrá utilizar una convocatoria que no esté incluida en el periodo correspondiente a ese curso académico.
4. El precio del crédito en segunda matrícula, o sucesivas, de la asignatura de TFG será el 25% del precio del crédito que corresponda a esa matrícula.

Artículo 5. Oferta de temas de TFG.

1. El Decanato de la Facultad de Ciencias asegurará en cada curso académico una oferta suficiente de temas de trabajo para permitir la adjudicación de un TFG a todos los estudiantes matriculados en la asignatura. Con tal fin, el Decanato de la Facultad de Ciencias estimará el número mínimo de propuestas de TFG por cada Departamento y Titulación de Grado. Dicha información será remitida a los Departamentos al inicio del proceso de solicitud de propuestas.
2. Los Departamentos con docencia en un Grado deberán ofertar, al menos, un número de TFG proporcional al número de créditos que impartan en la titulación (Anexo I). La Junta de Facultad aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los Departamentos y podrá eximir, al Departamento que lo solicite, de la obligación de ofertar temas de TFG, de forma excepcional y motivada.
3. Las ofertas de TFG podrán adaptarse a dos modalidades:
 - a) Generales: Se asociarán a un ámbito temático general para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes bajo la dirección de un tutor académico.
 - b) Específicos: Cuando sea una temática específica para realizar por un único estudiante bajo la dirección de un tutor académico.
4. Los estudiantes podrán proponer un tema para la realización del TFG, bien por iniciativa propia, en colaboración con una empresa, o fruto del diálogo y asesoramiento de un profesor que actuará avalando la propuesta. También podrán proponer un tema aquellos estudiantes que realicen estudios en una universidad o institución nacional o extranjera, dentro de un programa de movilidad o al amparo de un convenio de colaboración con la UAH, avalando la propuesta el profesor Coordinador del programa de movilidad o el profesor Coordinador del Convenio suscrito.
5. Los temas propuestos por los estudiantes se presentarán ante uno de los Departamentos con docencia en el Grado, que decidirá si la acepta y la integra dentro de la oferta de la que se hace responsable, asignando, en su caso, el tema al estudiante que lo ha propuesto y nombrando al correspondiente tutor académico que haya avalado la propuesta. Cuando el Departamento rechace la propuesta realizada, deberá notificarlo expresamente al estudiante, recogiendo los motivos que sustentan su decisión.

6. La propuesta de TFG incluirá un título, una descripción general del trabajo y sus objetivos, Grados a los que se oferta, requisitos o conocimientos específicos que debe reunir el solicitante, e idioma en el que se deberá redactar la memoria. Igualmente incluirá los datos personales del tutor académico, y del cotutor y estudiante, cuando proceda.

Artículo 6. Solicitud y adjudicación de TFG.

1. Una vez finalizado el plazo de publicación de ofertas de TFG por parte de cada Sección, los estudiantes matriculados en la asignatura de TFG, que deseen realizar uno de los trabajos propuestos por los Departamentos, podrán realizar la solicitud en el plazo establecido por el Centro.
2. En el plazo que la Facultad establezca, los estudiantes con TFG preasignado, deberán presentar en el Decanato de la Sección correspondiente, el Anexo II-A, con la aceptación del tutor o tutores para confirmar la asignación. Los estudiantes que no tuvieran TFG preasignado, deberán presentar el Anexo II-B para solicitar la asignación de un TFG.
3. Para la adjudicación de TFG ante situaciones de concurrencia de varias solicitudes en una misma propuesta de TFG se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante. Se usarán los criterios de adjudicación de TFG entre los estudiantes que no hayan tenido asignación, siempre y cuando el estudiante haya consignado el número total de propuestas que permite la solicitud.
4. El Decanato hará pública la resolución de asignación de los TFG en un entorno telemático de acceso restringido soportado en un servidor web de la universidad. Igualmente, Decanato se encargará de notificar de forma individual al estudiante la asignación de tutor académico y de TFG que le haya correspondido.
5. En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante deberá manifestar la aceptación del TFG asignado, o presentar reclamación de revisión ante la Junta de Facultad, si considera mayor derecho.
6. La reclamación se deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la interposición de la reclamación. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
7. En caso de que el estudiante no supere la asignatura de TFG en el curso académico de la adjudicación o en el siguiente, el Departamento, oído al tutor académico, podrá proponer a la Junta de Facultad la anulación de la adjudicación del trabajo para el curso siguiente, y de ser aceptada, el estudiante tendrá que realizar una nueva solicitud.
8. El estudiante que pretenda realizar un cambio de tutor académico o tema, deberá solicitarlo por escrito ante la Junta de Facultad, de manera motivada y en el plazo que haya establecido el mismo órgano a estos efectos. A la vista de la solicitud, la Junta de Facultad resolverá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, si es posible o no atender lo solicitado, procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor académico y/o de un nuevo TFG. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 7. Depósito y defensa del TFG.

1. Los centros publicarán al inicio del curso académico las fechas de al menos tres plazos de depósito por curso académico, estableciendo las convocatorias de febrero, junio, y julio o septiembre para la calificación de la asignatura (Calendario de Procedimientos).

2. La fecha de finalización de cada uno de estos plazos de depósito deberá ser posterior, al menos en cinco días hábiles, a la fecha de cierre de actas de las convocatorias ordinarias y de la convocatoria extraordinaria previstas en el curso académico.
3. Dentro del plazo establecido, el estudiante depositará un ejemplar, en formato electrónico, de la memoria realizada en el Decanato o Dirección de Escuela, que irá acompañada de la solicitud de sesión para su defensa.
4. Para poder realizar el depósito de la memoria de TFG, el estudiante deberá estar matriculado y haber superado la totalidad de los créditos de la titulación, excepto los correspondientes al TFG. Para su acreditación, el Decanato solicitará a la Secretaría de Alumnos el expediente del estudiante que así lo justifique.
5. El Decanato solicitará al tutor académico el informe correspondiente al Anexo IV, relativo al resultado obtenido de aplicar la herramienta de control de plagio de la Universidad sobre la memoria presentada por el estudiante.
6. Finalizado el plazo de depósito, el Decanato procederá a publicar la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la sesión de exposición y defensa pública de los TFG, así como la composición del Tribunal de Calificación para aquellos TFG que así vayan a ser evaluados. El depósito de la memoria de TFG deberá realizarse con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha establecida para la defensa.
7. El TFG deberá ser defendido en un acto público, tanto si es evaluado por el tutor académico o un Tribunal. La defensa será realizada por el estudiante de forma presencial. En situaciones excepcionales, definidas así por la Junta de Facultad, en las que bien el estudiante, o bien el tutor académico (si es el órgano evaluador único) se vean imposibilitados para llevar a cabo el acto de defensa de forma presencial, podrán participar en remoto, siempre y cuando se mantenga la condición de ser un acto público.
8. La defensa consistirá en la exposición por parte del estudiante de introducción, objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del trabajo.

Artículo 8. Evaluación del TFG

1. El TFG se concibe como una asignatura más del Plan de Estudios.
2. La Guía Docente de la asignatura de TFG, tras su aprobación por la Junta de Facultad, especificará cada uno de los aspectos que deben ser objeto de evaluación. Entre ellos, se deberán incluir las actividades formativas propuestas, así como la calidad de la memoria y el acto de defensa pública del TFG.
3. El órgano evaluador del TFG estará constituido por el propio tutor académico o mediante la contribución adicional de un Tribunal.
 - a) Cuando el órgano evaluador sea exclusivamente el tutor académico, incluido el acto público de defensa del TFG, será este el responsable de evaluar todos los aspectos referidos al TFG.

El acto de defensa consistirá en una exposición por parte del estudiante de los objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del TFG y tendrá un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación, el Tutor realizará preguntas por un tiempo máximo de 10 minutos. Posteriormente, el tutor enviará al Decanato la Rúbrica cumplimentada con la calificación (Anexo V), dentro de los plazos establecidos.

- b) Cuando la memoria de verificación del título indique la participación de un Tribunal, éste

será el único responsable de la evaluación del acto de defensa, incluyendo las competencias de comunicación, exposición, argumentación científica y conocimientos adquiridos, pudiendo también evaluar los aspectos formales de la memoria presentada. Será la Junta de Facultad la que establezca cómo se regula la composición de los Tribunales autorizando, cuando la naturaleza del TFG lo justifique, que miembros de instituciones externas a la Universidad formen parte del Tribunal siempre que tengan un nivel académico mínimo MECES II.

En este caso, el tutor académico será responsable de la evaluación continua de los contenidos y competencias, directamente relacionados con el desarrollo del TFG, adquiridos por el estudiante a través de las actividades formativas desarrolladas, así como de la calidad científica y los aspectos formales de la memoria presentada. Para ello, el tutor enviará al Decanato la Rúbrica cumplimentada con la calificación (Anexo V), dentro de los plazos establecidos.

El Presidente convocará la fecha de exposición del TFG de acuerdo con los otros miembros del Tribunal dentro de los plazos asignados por el Decanato. La exposición del TFG se hará en acto público, debiendo ser anunciada con suficiente antelación la fecha, hora y lugar de la misma. La exposición por parte del estudiante, de los objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del TFG, tendrá un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación de la exposición, el estudiante contestará a las preguntas, dudas y sugerencias que realice el Tribunal. El tiempo máximo para este apartado será de 15 minutos.

En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el Tribunal podrá proponer para dicho estudiante la mención de Matrícula de Honor (MH). La Comisión encargada de otorgar las MH estará formada por todos los Presidentes de los Tribunales de esa convocatoria de cada Titulación.

- c) En aquellos casos en los que el acto de defensa pública se realice ante el tutor académico, siendo este el responsable de evaluar los distintos aspectos referidos al TFG, la Junta de Facultad podrá incluir la participación adicional de un tribunal único que será encargado de evaluar y otorgar las posibles matrículas de Honor de la convocatoria correspondiente.

Los estudiantes que hayan obtenido una calificación de sobresaliente y quieran optar a Matrícula de Honor, deberán solicitarlo por escrito al Decanato (Anexo VI), dentro de los plazos establecidos.

- 4. Para la formación de los Tribunales de Calificación o de Matrícula de Honor (dependiendo de la Memoria de Verificación de cada Titulación), en los tres primeros meses del curso académico, el Decanato solicitará a los Departamentos una oferta amplia de profesores que podrán formar parte de los Tribunales de Calificación para cada titulación. Los Tribunales de Calificación del TFG serán nombrados por la Comisión de Docencia de cada Sección a partir de esa oferta de los Departamentos, teniendo en cuenta la temática de los TFG ofertados, y la propuesta de los tutores si la hubiere. En caso de que, a lo largo del curso, alguno de los miembros de los Tribunales nombrados previese que no pudiera cumplir con esa obligación en alguna de las convocatorias previstas, el Departamento que lo ha propuesto nombrará un sustituto de la misma área de conocimiento. La Comisión de Docencia de cada Sección podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad pertenezcan al Tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique.

Cada Tribunal de Calificación estará formado por un Presidente y dos vocales, además de un suplente. El Presidente convocará a dicho Tribunal dentro de las fechas fijadas para la exposición de TFG por el Decanato. El Decanato publicará el lugar, las fechas y horarios de exposición para cada Tribunal de Calificación

5. El tutor académico no podrá formar parte del Tribunal, aunque podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Calificación del TFG.

1. En caso de que el tutor académico, en su informe emitido como Anexo IV advirtiera que la autoría del trabajo pudiera no corresponder a la persona firmante, este recogerá de manera exhaustiva todas aquellas evidencias que, por su carácter indubitado y objetivo, le hayan conducido a cuestionar la autoría de la prueba. Todo ello, con objeto de iniciar los trámites del Procedimiento Disciplinario según el Artículo 16 del Reglamento de Régimen Disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.
2. El estudiante que no realice la defensa en la sesión acordada, y no concurra justa causa según lo establecido en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes, será calificado como No presentado.
3. La calificación final del TFG tendrá en cuenta la evaluación de los aspectos recogidos en el punto 2 del artículo 8 de la presente normativa, que serán definidos por la Junta de Facultad de la titulación y recogidos en la Guía Docente de la asignatura de TFG.

En relación con las actividades formativas transversales, el profesorado o la unidad de la UAH responsable de su impartición emitirá un informe de asistencia y aprovechamiento de cada una de las actividades realizadas, que será remitido a la dirección de Centro para su comunicación al órgano evaluador.

En el caso de que la memoria de verificación del título indique la participación de un Tribunal, la Junta de Facultad de la titulación definirá los porcentajes de calificación asignados a la evaluación del tutor académico y del tribunal, debiendo quedar reflejados en la Guía Docente de la asignatura. En este caso, el tutor podrá calificar hasta 10 y para ello, enviará a Decanato el anexo V cumplimentado dentro de los plazos establecidos. El Tribunal calificará hasta una nota máxima de 10. La calificación final del TFG será la media ponderada de ambas calificaciones, correspondiendo el 60% a la calificación del tutor y el 40% a la calificación del Tribunal. En cualquier caso, una calificación de suspenso por parte del tutor académico o del tribunal será vinculante para la calificación final de TFG, independientemente del porcentaje establecido para su calificación.

4. La calificación se otorgará conforme a la escala numérica cualitativa y cuantitativa utilizada para calificar el resto de las asignaturas de los estudios de Grado.
5. Finalizada la sesión de defensa, el acta de calificación del TFG será firmado por el tutor académico o, en su caso, por el Tribunal, y junto con la rúbrica de evaluación cumplimentada por cada uno de los miembros del Tribunal (Anexo VII), será remitido al Decanato que procederá a cumplimentar el acta de la asignatura de TFG, a la publicación y apertura del periodo de revisión, y al cierre definitivo de la misma, incorporando las calificaciones al expediente del estudiante.
6. En el caso de que el TFG obtuviera la calificación de suspenso, el órgano calificador hará llegar al estudiante, junto con el documento de calificación, un informe con los criterios que han motivado dicha calificación y una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.
7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el órgano calificador podrá

proponer a la Junta de Facultad la mención de Matrícula de Honor.

8. La Junta de Facultad, supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre en cuanto al número de Matrículas de Honor que es posible asignar, aprobará los criterios que permitan otorgar Matrícula de Honor a una o varias de las propuestas realizadas, adjudicándose en cada una de las convocatorias. Las Matrículas de Honor no otorgadas en una convocatoria podrán otorgarse en sucesivas convocatorias de un mismo curso académico, siempre que su suma no exceda el número de Matrículas de Honor que correspondan en función del número de alumnos matriculados en la asignatura. Dichos criterios incluirán el expediente académico del estudiante, siendo requisito haber alcanzado una nota media de expediente de al menos 7 puntos sobre 10, antes de incluir la calificación del TFG.
9. El procedimiento de revisión y reclamación de la calificación definitiva será el mismo que el establecido para el resto de las asignaturas de la titulación y que se encuentra recogido en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 10. Presentación y defensa de TFG realizados en el Extranjero.

1. Los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un Convenio de Colaboración con la UAH.
2. El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Normativa.

Artículo 11. Conservación y archivo de TFG.

1. Decanato conservará un ejemplar del TFG en formato electrónico durante al menos cuatro cursos académicos. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

Artículo 12. Propiedad intelectual de los TFG.

La propiedad intelectual de los trabajos se registrará por la normativa vigente en esta materia.

Disposición Adicional Primera

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa o por las Normativas de TFG de la UAH, será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.

Disposición Adicional Segunda

Se faculta a la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno para dar respuesta a las dudas que planteen la interpretación y aplicación de esta normativa. A tal efecto, esta Comisión deberá solicitar siempre informe preceptivo a la Comisión de Docencia.

Disposición Transitoria

Los TFG matriculados en un periodo anterior a la entrada en vigor de la presente normativa, se registrarán por su normativa específica.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias, aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 26 de abril de 2022.

Disposición Final

Esta normativa una vez aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH y al amparo de la normativa General de la UAH publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá entrará en vigor en el curso académico 2024/2025 para los TFG matriculados en ese curso académico.

“Para todos los aspectos y consideraciones que no se detallan en esta normativa adaptada serán de aplicación la regulación general recogida en la Normativa de TFG de la UAH, aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 22 de febrero de 2024.”